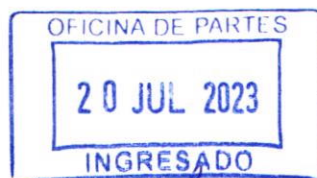


**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE MULCHEN
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**

ESTATUTOS

“AGRUPACIÓN DE MUJERES ARTESANAS CAMPO BUENO DE MULCHEN”



**MULCHEN
LEY N° 19.418**

TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 1º: Constitúyese una Organización Comunitaria sin fines de lucro de carácter Funcional, de duración indefinida, regida por la Ley 19.418, denominado “**Agrupación de Mujeres Artesanas Campo Bueno de Mulchén**”, de la Comuna de Mulchén, Provincia de Bío-Bío, Octava Región.

ARTICULO 2º: Para todos los efectos legales, el domicilio de la Agrupación de Mujeres, es en sector Rural sitio.Nº1 Campo Bueno, de la comuna de Mulchén.

ARTICULO 3º: Son fines de la Agrupación:

- a) Desarrollar entre sus asociadas, todo tipo de actividades que promueva el desarrollo integral de la mujer, elevando el autoestima y La superación personal de sus asociadas,
- b) Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociadas, en acciones tendientes a la formación y superación personal, en los aspectos cultural, artístico, intelectual, físico, social y técnico; v
- c) Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros, a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes.

ARTICULO 4º: Para el cumplimiento de tales fines puede:

- a) Vincularse con las demás organizaciones comunitarias de la comuna, con el fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo;
- b) Realizar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para el desarrollo de proyectos específicos;
- c) Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que requiera para el mejor cumplimiento de sus fines; y
- d) Desarrollar, sin ninguna restricción, todas las actividades orientadas al logro de sus fines.

TITULO II

DE LOS SOCIOS Y DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 5º: Son socias las personas naturales, de sexo femenino y que tengan su residencia habitual en la comuna, mayores de 18 años, y que estén inscritos en el Registro del mismo. Las socias no podrán pertenecer a otra agrupación simultáneamente.

ARTICULO 6º: La calidad de socio se adquiere por la inscripción en el Registro de asociados de la organización. La inscripción podrá realizarse durante el proceso de formación de la agrupación o después de aprobar estos Estatutos.

Persona que desee ingresar a la agrupación deberá presentar una solicitud al Directorio, el que deberá pronunciarse dentro de los 7 días siguientes a la presentación, no pudiendo la aceptación o rechazo fundarse en razones de orden político o religioso.

La inscripción en el Registro de Socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud.

Este registro deberá contener el nombre, domicilio, número de la Cédula Nacional de Identidad y firma o impresión digital de cada socio, la fecha de su incorporación y el número correlativo que le corresponda. Además, deberá contener un espacio libre para anotar la fecha de cancelación de su calidad de miembro de la agrupación, en caso de producirse esta eventualidad.

ARTICULO 7º: El ingreso a la agrupación es un acto voluntario, personal e indelegable para todas las personas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 5º y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer a él ni impedido de retirarse del mismo. La solicitud de